

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
161 619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (renovación del abastecimiento)	0,00	33.000,00	33.000,00
	TOTAL			33.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Baja	Créditos finales
Progr. Económica				
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	45.000,00	33.000,00	12.000,00
	TOTAL			33.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), y c), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero, del Título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
Urgencia en la renovación de la red de abastecimiento por las constantes averías que se producen en la misma dada la antigüedad de la misma.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado

R-202103509



a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valcabado, 1 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103509

